

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 37 -2023
De 23 de Marzo de 2023

43

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“DISEÑO, CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO NUEVO PARA MEJORAR LAS FACILIDADES DEPORTIVAS EN DISTINTAS COMUNIDADES DENTRO DEL CORREGIMIENTO DE ANCON**, cuyo promotor es el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES, (PANDEPORTE)**.

El suscrito Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTE)**, a través de su representante legal el Licenciado **HECTOR HUGO BRANDS**, varón, panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal No. 8-744-2280; propone realizar el proyecto, **“DISEÑO, CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO NUEVO PARA MEJORAR LAS FACILIDADES DEPORTIVAS EN DISTINTAS COMUNIDADES DENTRO DEL CORREGIMIENTO DE ANCON**,

Que en virtud de lo antedicho, el 27 de febrero de 2023, el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTE)**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **DISEÑO, CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO NUEVO PARA MEJORAR LAS FACILIDADES DEPORTIVAS EN DISTINTAS COMUNIDADES DENTRO DEL CORREGIMIENTO DE ANCON**, elaborado bajo la responsabilidad de **ILCE VERGARA (DEIA-IRC-029-2007)** y **MARIA GABRIELA CRESPO (IRC-082-2001)**, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que el 01 de marzo de 2023, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante **PROVEIDO DRPM-SEIA-024-2023, ADMITE** la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que, de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la remodelación de un polígono que abarcara un área de 6729.51 m² y se trabajaran en cuatro (4) instalaciones deportivas, en la cuales de forma global que incluyen los siguientes espacios:

- Piscina de Paraíso
- Cancha de tenis de Paraíso 1
- Cancha de tenis de Paraíso 2
- Gimnasio multiuso de Paraíso.

Que los trabajos para la recuperación de estos espacios incluirán:

- Levantamiento de los espacios y facilidades deportivas
- Evaluación de la situación actual para determinar el grado de intervención necesaria.
- Diseño para la rehabilitación, adecuaciones y equipamiento nuevo para los espacios deportivos para cada área o comunidad

- Remoción y traslado de los equipos, partes y facilidades existentes en mal estado o dañados.
- Rehabilitación de canchas de tenis
- Rehabilitación de gimnasio multiuso
- Rehabilitación de piscina
- Suministro e instalación de techos, graderías, cercas según el alcance y condiciones del sitio
- Suministro e instalación de infraestructura eléctrica y luminarias para uso deportivo y de uso público
- Pintura y limpieza final.

Piscina de Paraíso:

Reacondicionamiento de baños, con demolición parcial de paredes; demolición y construcción de cerca perimetral; resane de fisuras; suministro e instalación del sistema de filtración y bombeo; rehabilitación de piscina; suministro e instalación de infraestructura eléctrica y luminarias para uso deportivo y uso público; remodelación de la fachada y entrada principal; construcción de graderías nuevas; adecuación de áreas de administración; instalación de techo; mejoramiento de accesos.

Gimnasio Multiuso de Paraíso:

Demolición parcial de paredes externas e internas para mejorar la circulación y permitir ampliar el área de pesas; remoción e instalación nueva de los sistemas de plomería; reconfiguración del sistema eléctrico; remoción e instalación nueva de estructura de techo; instalación de sistema plegable de graderías; reacondicionamiento de las baños, vestidores y áreas de pesas; renovación de área deportiva con la aplicación de suelo técnico deportivo.

Que el gimnasio multiuso de Paraíso cuenta con una superficie de 1,018.17 m². En esta superficie se incluye:

- Cancha de baloncesto
- Graderías
- Salón de pesas
- Vestidor masculino
- Vestidos femeninos
- Oficinas

Canchas de tenis de Paraíso: Renovación del área deportiva con la aplicación de suelo técnico deportivo; Renovación del sistema pluvial; demolición y construcción de cerca perimetral; equipamiento de la cancha; reconfiguración del sistema eléctrico; mejoramiento de acceso. La superficie de las canchas de tenis de Paraíso será de 1,055m².

Que el polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS-84) que se indican a continuación:

AREA DE CANCHA		
ESTE	NORTE	PTO
651023.68	998310.21	P1
651026.76	998343.45	P2
651024.90	998343.10	P3
651024.90	998342.70	P4
651015.80	998343.49	P5
651015.84	998343.89	P6
651006.26	998345.10	P7
651006.23	998344.71	PB

650997.13	998345.50	pg
650997.13	998345.90	P10
650995.27	998346.24	P11
650992.34	998312.83	P12

AREA DE CANCHA

ESTE	NORTE	PTO
651023.68	998310.21	P1
651026.76	998343.45	P2
651024.90	998343.10	P3
651024.90	998342.70	P4
651015.80	998343.49	P5
651015.84	998343.89	P6
651006.26	998345.10	P7
651006.23	998344.71	PB
650997.13	998345.50	pg
650997.13	998345.90	P10
650995.27	998346.24	P11
650992.34	998312.83	P12

AREA DE PISCINA

ESTE	NORTE	PTO
650972.20	998286.33	P13
650972.27	998286.46	P14
650986.12	998323.62	P15
650963.06	998332.19	P16
650953.03	998306.04	P17
650952.48	998304.64	P18
650950.95	998300.51	P19
650949.21	998295.47	P20
650949.14	998295.36	P21
650950.26	998294.61	P22
650952.15	998294.38	P23
650953.87	998293.23	P24
650955.76	998293.02	P25
650957.52	998291.88	P26
650959.39	998291.71	P27
650961.13	998290.57	P28
650963.09	998290.35	P29
650964.72	998289.24	P30
650966.63	998289.00	P31
650968.36	998287.91	P32
650970.26	998287.64	P33

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección de Información Ambiental Geomatica del Ministerio de Ambiente, y se determinó que las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que el 11 de enero de 2023, el promotor del proyecto aplicó encuestas ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada, en las cuales se utilizó las

metodologías y técnicas establecidas en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y modificado en el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 para la categoría correspondiente.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **DISEÑO, CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO NUEVO PARA MEJORAR LAS FACILIDADES DEPORTIVAS EN DISTINTAS COMUNIDADES DENTRO DEL CORREGIMIENTO DE ANCON**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana mediante Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado, **DISEÑO, CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO NUEVO PARA MEJORAR LAS FACILIDADES DEPORTIVAS EN DISTINTAS COMUNIDADES DENTRO DEL CORREGIMIENTO DE ANCON**, cuyo promotor es el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTE)**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, Informe Técnico respectivo y la presente resolución; las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR al **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTE)**, promotor del proyecto denominado **DISEÑO, CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO NUEVO PARA MEJORAR LAS FACILIDADES DEPORTIVAS EN DISTINTAS COMUNIDADES DENTRO DEL CORREGIMIENTO DE ANCON** que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR al **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTE)**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR al **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTE)**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.
- b. El promotor deberá informar formalmente ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto.
- c. Previo inicio de obra deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente la **VIABILIDAD DE LA ACP**.
- d. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- e. Construir una cerca perimetral temporal, la cual servirá de protección al realizar las actividades contempladas en la fase de construcción del proyecto.
- f. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- g. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- h. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- i. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- j. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- l. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.
- m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
- o. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- p. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- q. De llegararse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá

actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

- r. Contar y cumplir con todos los permisos establecidos en las disposiciones ambientales que sean requeridos de acuerdo al tipo de actividad a realizar.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR al **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTE)**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR al **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTE)**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto denominado denominado **DISEÑO, CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO NUEVO PARA MEJORAR LAS FACILIDADES DEPORTIVAS EN DISTINTAS COMUNIDADES DENTRO DEL CORREGIMIENTO DE ANCON** que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR al **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTE)** que, si infringe la presente resolución, o de otra forma provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR al **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTE)** que, La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR al **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTE)** el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR al **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTE)** que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintitres (23) días, del mes de Marzo, del año dos mil veintidós (2023).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MARCOS RUEDA MANZANO
Director Regional, encargado



JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALVAREZ
MGTER. EN C. AMBIENTAL
CIENF. M. REC. NAT
IDONEIDAD: 2,904-93-MGE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 3 de 4 de 2023, siendo las
1:51 de la tarde, Notifiqué
personalmente a por escrito
de la presente Resolución

por escrito palabra
Notificado Quién Notifica
Cédula 8-711-1924 Cédula 3-715-1202

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO: DISEÑO, CONTRUCCION Y/O REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO NUEVO PARA MEJORAR LAS FACILIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN DISTINTAS COMUNIDADES DEL CORREGIMIENTO DE ANCON	
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano:	PROMOTOR:	INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTE).
Cuarto Plano:	ÁREA:	6,729.51 m ² .
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 37 -2023 DE 23 DE Marzo DE 2023.	

Karissa Diaz
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

por escrito
Firma

8-711-1926
No. de Cédula de I.P.

3-4-2023
Fecha